"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 456-2024-MDY-GM.

Puerto Callao, 5 de agosto de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 15328-2024 de fecha 5 de agosto de 2024, presentado por el Ing. Mg. RAMÓN LOPEZ GONZALES, formula su renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, indicando que su último día de labores será el 5 de agosto de 2024; Informe Legal N° 624-2024-MDY-GAJ de fecha 5 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y La ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MDY-ALC de fecha 8 de enero de 2024, se designa a partir del 08 de enero de 2024 al Ing. Mg. RAMÓN LOPEZ GONZALES, en el cargo de Gerente Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS funcional;

Que, mediante carta, de fecha 5 de agosto de 2024, el RAMÓN LOPEZ GONZALES, presentó su renuncia al cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Entidad, por motivos personales, solicitando la exoneración del plazo de ley para aceptar su renuncia;

Que, el contrato administrativo de servicios, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, aprobado por D.S. N°075-2008-PCM, constituye un régimen laboral especial - conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC. Se regula por la referida norma, y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, la única posibilidad de incorporar personal bajo el régimen CAS, sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N" 29849 y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad;

Que, según cuarta disposición complementaria transitoria del D.S N° 075-2008-PCM - Reglamento del D. Leg 1057, los cargos CAS cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, en ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 456-2024-MDY-GM.

Que, mediante Informe Legal N° 624-2024-MDY-GM de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina aceptar la renuncia, por consiguiente, tenerse por resuelto el vínculo laboral del peticionante por la causal de renuncia voluntaria dispuesta mediante art. 10° literal. c) de. D. Leg. 1057, la misma que tendrá efectividad a partir del 5 de agosto de 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades a este Despacho mediante el numeral 6° y 8° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del plazo de Ley, al Ing. Mg. **RAMÓN LOPEZ GONZALES**, servidor bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS FUNCIONAL, para el cargo de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de dar aviso previo de su renuncia a la Entidad, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la **RENUNCIA** formulada por el Ing. Mg. **RAMÓN LOPEZ GONZALES**, de fecha 5 de agosto de 2024, al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO EL VINCULO LABORAL**, por causal de renuncia voluntaria, siendo último día de labores el 5 de agosto de 2024, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. **Debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución; efectuar la liquidación de benéficos sociales que correspondan; y, a las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al interesado la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GAF
SGGRH
Interesado
Archivo
C.c. SGTI